



# RESOLUCION DIRECTORIAL

Nº 036 -2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Huaral, 03 febrero del 2025

Visto el expediente N°03597378 que contiene el Oficio N° 021-UE-407--RL-HH-SBS/UESA-01 - 2025, emitido por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Informe Legal N° 032 - UE.407-RL-HH-SBS-AL- 01-2025;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, el título I artículo 18, Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que de los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individuales; Toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente.

Que, el capítulo IV artículo 76, Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, del control nacional e internacional de las enfermedades transmisibles, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

Que, con directiva sobre el consumo de alimentos en los hospitales, se establece como finalidad, garantizar los máximos niveles de limpieza y seguridad biológica en todos los diferentes ambientes del Hospital San Juan Bautista Huaral ( asistenciales y administrativos), cuyo objetivo, es regular y emitir disposiciones referidas a anular las potenciales fuentes de contaminación de estímulo a la infestación, como son los alimentos consumidos por el personal de salud en el Hospital san Juan Bautista Huaral , como disposiciones específicas, se encuentra totalmente prohibido el consumo de alimentos( envasados o no envasados) en todos los ambientes hospitalarios,( asistenciales y administrativos) ni se permite la venta de alimentos en los servicios o lugares no autorizados, así mismo, no estará permitido el ingreso de alimentos por parte de servicios de delivery o similares, para consumo dentro de las instalaciones del hospital; solo se permitirá el consumo de líquidos no azucarados, como el agua natural embotellada, que deberá eliminarse una vez que se haya consumido todo el contenido. el servidor no puede formentar la venta de alimentos o similares en los ambientes destinados para otro fin (áreas asistenciales o administrativas).

Que, mediante Oficio N° 021- UE-407-RL-HH-SBS/UESA-01-2025, de fecha 27 de enero del 2025, , emitida por la jefa de la unidad de epidemiología y salud ambiental del Hospital San Juan Bautista Huaral, solicita la emisión del acto resolutivo de la **Directiva sanitaria que norma la prohibición de ingreso y consumo de alimentos en los servicios del Hospital "San Juan Bautista Huaral"** La cual prohíbe el consumo de alimentos en áreas asistenciales y



## RESOLUCION DIRECTORIAL

Nº -2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

administrativas, y para ello se presenta el documento que prohíbe el consumo de alimentos envasados y no envasados dentro de las instalaciones hospitalarias ( asistenciales y administrativas), cuya finalidad es mantener la higiene y seguridad biológica, en todos los ambientes hospitalarios que podrían ser afectados por los restos de alimentos atrayendo insectos y roedores;

Estando a lo informado por Asesoría Legal en su Informe Legal N°032-UE.407-RL-HH-SBS-AL-01-2025;

Que mediante oficio N° 024 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE-01-2025, de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización, con informe N° 025-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-01-2025, emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación de la Directiva Sanitaria N° 001 -2025-DE/UESA, denominada "Norma que prohíbe el ingreso y Consumo de Alimentos en los Servicios del Hospital san Juan Bautista Huaral";

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014- CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de enero de 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital "San Juan Bautista" Huaral.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** -APROBAR la Directiva Sanitaria N° 001-2025-DE/UESA, denominada "Norma que prohíbe de ingreso y consumo de alimentos en los servicios del Hospital San Juan Bautista Huaral", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** -ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San Juan Bautista Huaral, la supervisión, monitoreo, evaluación y el estricto cumplimiento de la Directiva mencionada en el artículo anterior

**Artículo Tercero.** -NOTIFICAR la presente Directiva a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** -DISPONER la publicación de la presente Directiva en el portal Web del Hospital "San Juan Bautista Huaral".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JDA /MRTG/MYR  
C c. DIRESA  
C c. Sub Dirección Ejecutiva  
C c. Oficina Administración  
C c. Oficina de Planeamiento  
C c. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental  
C c. Departamentos, Oficinas, Unidades y Servicios  
C c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Díaz Amado  
C.M.P. 019639 - R.N.E. 019948  
DIRECTOR EJECUTIVO